



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de abril de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, ASISTIDO POR EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

Tomo CCI  
Número

75

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. EN D. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE ROMÁN SALDIVAR GUZMÁN, PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL C. ROGELIO CORTÉS CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE" Y "LA COMISIÓN", RESPECTIVAMENTE; Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro de su artículo 4º párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

La Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado.

Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de febrero de 2002, se creó la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Ecología, con autonomía técnica y administrativa para el ejercicio de sus atribuciones, siendo su objeto procurar, vigilar y difundir el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal, organismo que el 7 de diciembre de 2007, se transformó en organismo público descentralizado y sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente.

En fecha 16 de diciembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reformó el diverso por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente, en organismo público descentralizado, ampliando su objeto y atribuciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la fauna, así como la protección y bienestar animal, acorde a su naturaleza, en colaboración con las instituciones de los distintos niveles de gobierno, creándose con ello la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.

Derivado de lo anterior, el Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 8 fracción XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en organismo público descentralizado, expidió su Reglamento Interior, publicándose en fecha 30

de mayo de 2012 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que establece en su artículo 12 fracción V la atribución del titular de "**LA PROPAEM**", para vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección y bienestar animal, auxiliándose de las autoridades competentes.

En ese sentido, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en fecha 3 de mayo de 2006 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", establece en su artículo 1.6 fracción VI que es atribución de las autoridades estatales, la celebración de acuerdos y convenios de colaboración en las materias que les correspondan, asimismo en su artículo 6.10 dispone que es facultad de "**LA PROPAEM**" vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Libro Sexto, relativo a la protección y bienestar animal y demás ordenamientos que de este emanen.

Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad y equidad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.

En razón de lo expuesto, se establece como necesaria la coordinación entre "**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**", por conducto de la Procuraduría de Protección al Ambiente y "**LA COMISIÓN**" para conjuntar esfuerzos que generen acciones tendientes a vigilar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la fauna, así como la protección y bienestar animal y salvaguardar la integridad física de los servidores públicos comisionados para la práctica de las visitas de inspección de oficio o por denuncia.

## DECLARACIONES

### I. DE "**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**"

**I. 1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1.4 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3, 2.6 fracción II, y 2.8 fracción XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 3 y 4 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y está facultada para formular y emitir los criterios ambientales en el Estado que deberán observarse en la aplicación de los instrumentos de la política ambiental.

**I. 2.** Que el Dr. en D. Miguel Ángel Contreras Nieto, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente convenio, en razón de su nombramiento realizado por el Titular del Poder Ejecutivo en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 13, 15, 19 fracción XVII y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.3, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3, 2.6 fracción II y 2.8 fracción V, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 3, y 4 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

**I. 3.** Que tiene interés en colaborar con "LA COMISIÓN" para conjugar esfuerzos que permitan desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de los procedimientos y actividades de "**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**" tanto regionales, como locales en el Estado de México.

**I. 4.** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO s/n, Ex Rancho San Lorenzo, "Edificio Central", código postal 52140, Metepec, Estado de México.

**I. 5.** Que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en adelante "**LA PROPAEM**", es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por lo que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en un Organismo Público Descentralizado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de diciembre de 2007, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**I. 6.** Que corresponde a "**LA PROPAEM**", garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, a través de la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en un Organismo Público Descentralizado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de diciembre del año 2007, y 3 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**I. 7.** Que su titular, el Licenciado Jorge Román Saldívar Guzmán, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 10, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 8 y 12 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

**I. 8.** Que, para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Parque Metropolitano Bicentenario, Paseo Tollocan sin número esquina Av. Benito Juárez, Col. Universidad, Toluca, Estado de México.

## **II. De "LA COMISIÓN":**

**II. 1.** Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, y 77 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**II. 2.** Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado a) fracciones I, III, IV, V, VIII, Y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México, 3 fracciones V, VIII, XX y XXV, 6 y 8 fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXX, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley Que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

**II. 3.** Que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es la encargada de dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los elementos policiales bajo su adscripción en las tareas orientadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública en la

Entidad; además de vigilar que el personal bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, ponga a disposición de la autoridad competente a los detenidos o los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción II, 13 y 16 fracción II, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

**II. 4.** Que el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Comandante Rogelio Cortes Cruz, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

**II. 5.** Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

### **III. De “LAS PARTES”**

**III. 1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio general de colaboración, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**III. 2.** Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a sus responsabilidades en el cumplimiento del objeto mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación mediante las cuales la **“LA COMISIÓN”** colaborará con **“LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE”**, por conducto de **“LA PROPAEM”**, en la práctica de visitas de verificación de oficio o por denuncia, con la finalidad de vigilar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la fauna, así como la protección y bienestar animal; a través de 15 elementos de seguridad, a quienes se capacitará en la materia, así como de 3 vehículos, para el cumplimiento de su objeto.

Los elementos de seguridad designados por la **“LA COMISIÓN”** sólo podrán ser sustituidos, por personal que participe previamente en el proceso de capacitación correspondiente impartida por **“LA PROPAEM”**.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“LA PARTES”** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I.- “LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE”** se compromete a:
  - a)** Brindar la capacitación a los 15 elementos que designe la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana en materia de protección y bienestar animal.
  - b)** Coordinar operativamente a los elementos asignados por **“LA COMISIÓN”**, en la práctica de las visitas de inspección.
- II.- “LA COMISIÓN”** se compromete a:
  - a)** Designar a un máximo de 15 elementos previa solicitud de **“LA PROPAEM”**, para que coadyuven con su personal en las visitas de inspección o verificación de oficio o por denuncia, dentro del territorio del Estado de México.

- b) Disponer de tres patrullas, a fin de que coadyuven en la realización de las visitas de verificación o inspección, previa solicitud realizada por parte de **“LA PROPAEM”**.
- c) Atender las solicitudes de apoyo de **“LA PROPAEM”**, a fin de llevar a cabo las visitas de verificación o inspección de oficio o por denuncia.
- d) Brindar la información correspondiente a **“LA PROPAEM”**, respecto del personal que se capacitará, así como de los vehículos designados para la práctica de las visitas de inspección.

En relación a los incisos **a)**, **b)** y **c)** **“LA PROPAEM”**, deberá realizar su solicitud con un mínimo de 24 horas de anticipación al evento, a efecto de que el personal designado para tales efectos, este en aptitud de realizar las acciones tendientes para la debida atención de las solicitudes realizadas por la **“LA PROPAEM”**.

III. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Acordar los programas de trabajo que se ejecutarán con la participación de ambas partes, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Constituir en cualquier momento, de manera conjunta grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.
- c) Crear los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformaran en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

### TERCERA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, el cual se formará de la manera siguiente:

- a) Por **“LA COMISIÓN”** al Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, del Estado de México.
- b) Por **“LA PROPAEM”** al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente.
- c) El Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- d) Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplén en sus ausencias.

**CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.
2. Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
4. Rendir un informe, en forma anual, de las actividades desarrolladas.
5. Proponer la participación de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente Convenio.
6. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven y solo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte.

En caso de que **“LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE”** contrate con algún tercero para trabajos que requieran la información técnica preparada por **“LA COMISIÓN”**, celebrará con dicho tercero el Convenio de Confidencialidad respectivo, en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de la información manejada o proporcionada.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

**NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma y hasta el término de la actual Administración del Ejecutivo Estatal, por lo que constituye su voluntad y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto del objeto del presente instrumento, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que se determine darla por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DECIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” manifiestan que todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, a través del comité técnico constituido en la **CLAUSULA CUARTA** renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTRAPRESTACIÓN.**

“**LAS PARTES**”, acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas; por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de ellas.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA**

**POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA  
(RÚBRICA).**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE  
(RÚBRICA).**

**CDTE. ROGELIO CORTÉS CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y TRÁNSITO  
(RÚBRICA).**

**LIC. JORGE ROMÁN SALDIVAR GUZMÁN  
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL  
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**